

RESOLUCIÓN 106-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120, número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** con acción de personal No. 3278-DNTH-2023-SA de 14 de noviembre de 2023, se nombró al abogado Rolando Alexis Núñez Zamora, en calidad de Juez permanente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, de la Corte Provincial de Guayas;
- Que** mediante Oficio S/N de fecha 15 de marzo de 2024, el abogado Rolando Alexis Núñez Zamora, presentó su renuncia ante la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, al cargo de Juez permanente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, de la Corte Provincial de Guayas;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0559-MC de 26 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-508 de 25 de abril de 2024, respecto a la *“RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO ROLANDO ALEXIS NÚÑEZ ZAMORA, JUEZ PERMANENTE DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE*

CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL (...); y el Memorando circular No. CJ-DNTH-SA-2024-0643-MC de 15 de mayo de 2024, que contiene el Informe Técnico ampliado No CJ-DNTH-SA-2024-549 de 06 de mayo de 2024, en relación con “(...) *EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE CAUSAS PENDIENTES RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AB. ROLANDO ALEXIS NÚÑEZ ZAMORA, JUEZ PERMANENTE DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS*”;

Que con Memorando circular No. CJ-DNGP-2024-0303-MC de 05 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Talento Humano, que el abogado Rolando Alexis Núñez Zamora, no cuenta con causas pendientes por subir resolución escrita de su despacho, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando circular No. DP09-UPGP-2024-0020-MC de 29 de abril 2024;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4002-M de 18 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos circulares Nos. CJ-DNTH-2024-0559-MC de 26 de abril de 2024 y CJ-DNTH-2024-0643-MC de 15 de mayo de 2024, que contienen los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-508 de 25 de abril de 2024, y CJ-DNTH-SA-2024-549 de 06 de mayo de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando circular No. CJ-DNGP-2024-0303-MC de 05 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Gestión Procesal; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0721-M, de 15 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE JUEZ PERMANENTE EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el abogado Rolando Alexis Núñez Zamora, al cargo de Juez permanente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil de la Corte Provincial de Guayas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas, de manera inmediata presentará los informes correspondientes para el reemplazo del juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información

y Comunicaciones, Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	MR
----------------	----